



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/49
4 noviembre 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima octava Reunión
Montreal, 15 – 19 de noviembre de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: FIJI

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría acerca de la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUD y PNUMA

¹ En noviembre y diciembre de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

FIJI

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUD (principal), PNUMA

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Grupo I del Anexo C)	Año: 2020	2,12 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2020	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22					2,12				2,12

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010:	5,73	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	5,73
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	2,01	Restante:	3,72

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2021	2022	2023	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,13	0,0	0,0	1,13
	Financiación (\$EUA)	188.000	0	0	188.000
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,75	0,0	0,0	0,75
	Financiación (\$EUA)	132.210	0	0	132.210

VI) DATOS DEL PROYECTO			2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			3,72	3,72	3,72	3,72	1,86	1,86	1,86	1,86	1,86	0	n/a
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)			3,72	3,72	3,72	3,72	1,86	1,86	1,86	1,86	1,86	0	n/a
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	176.000				139.000					36.000	351.000
		Gastos de apoyo	12.320				9.730					2.520	24.570
	PNUMA	Costos del proyecto	116.700				93.900					23.400	234.000
		Gastos de apoyo	15.171				12.207					3.042	30.420
Total de costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			292.700	0	0	0	232.900	0	0	0	0	59.400	585.000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			27.491				21.937					5.562	54.990
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			320.191	0	0	0	254.837	0	0	0	0	64.962	639.990

VII) Solicitud de aprobación de financiación para el primer tramo (2021)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUD	176.000	12.320
PNUMA	116.700	15.171
Total	292.700	27.491

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
---------------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Fiji, el PNUD, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó un pedido de financiamiento para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH), con un costo total de 693.490 \$EUA, que consiste en 401.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 28.070 \$EUA para el PNUD, y de 234.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 30.420 \$EUA para el PNUMA, según lo presentado originalmente.² La ejecución de la etapa II del PGEH eliminará el consumo remanente de HCFC antes de finalizar 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a 346.941 \$EUA, que consiste en 201.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 14.070 \$EUA para el PNUD, y 116.700 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 15.171 \$EUA para el PNUMA, según lo presentado originalmente.

Estado de la ejecución de la etapa I del PGEH

3. La etapa I del PGEH para Fiji se aprobó originalmente en la 65ª reunión³, se revisó en la 73ª reunión⁴ y también en la 86ª reunión⁵ para cumplir la reducción del 35 por ciento respecto al nivel básico de consumo para 2020, por un costo total de 315.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo, con el fin de eliminar 2,01 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. La etapa I del PGEH finalizará para diciembre de 2021 como se estipula en el Acuerdo entre el Gobierno de Fiji y el Comité Ejecutivo.

Consumo de HCFC

4. El Gobierno de Fiji notificó un consumo de 2,12 toneladas PAO de HCFC en 2020, que es un 63 por ciento inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento. En el Cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC para el período 2016-2020.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Fiji (datos de 2016-2020 con arreglo al Artículo 7)

HCFC	2016	2017	2018	2019	2020	Nivel básico de consumo
Toneladas (t)						
HCFC-22	74,43	67,60	75,23	83,91	38,53	103,44
HCFC-142b	0,09	0,00	0,05	0,05	0,00	0,65
Total (t)	74,52	67,60	75,28	83,96	38,53	104,08
Toneladas PAO						
HCFC-22	4,09	3,72	4,14	4,62	2,12	5,69
HCFC-142b	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04
Total (toneladas PAO)	4,1	3,72	4,14	4,62	2,12	5,73

5. El consumo de HCFC-22 ha estado fluctuando debido al cambio de la demanda en el sector pesquero que consume entre el 75 y el 80 por ciento de los HCFC. El aumento del consumo en 2018 y 2019 se debió a la acumulación de existencias de los importadores en previsión de las medidas de control que se aplicarían en 2020. La pandemia del COVID-19 tuvo un gran impacto en las importaciones de HCFC-22 para 2020. Se espera que a finales de 2021 este consumo aumente, dado que el sector pesquero presenta una alta demanda de refrigerante, que se había satisfecho parcialmente con las existencias de años anteriores.

² Conforme a la carta del 23 de julio de 2021 del Ministerio de Medio Ambiente de Fiji al PNUD.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/50

⁴ Anexo XIX a UNEP/OzL.Pro/ExCom/73/62

⁵ Anexo XVI a UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100

Informe de ejecución del programa de país

6. El Gobierno de Fiji notificó datos del consumo sectorial de HCFC del informe de ejecución del programa de país de 2020, que coinciden con los datos notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Situación de la marcha de las actividades y los desembolsos

Marco jurídico

7. El Gobierno de Fiji continúa la aplicación de un sistema de concesión de licencias y de cupos para todas las SAO en relación con la manipulación, el almacenamiento, las ventas, las importaciones y las re-exportaciones, incluidos los buques pesqueros con bandera extranjera (BPBE). La Ley de SAO se enmendó en diciembre de 2020 para poner en marcha intervenciones regulatorias, entre ellas la prohibición de la importación de enfriadores que utilizan HCFC y la importación de HCFC-142 a partir del 1 de enero de 2021; la obligación para las empresas que utilizan SAO de proporcionar informes trimestrales sobre la importación real de gases de HCFC; y la obligación de los importadores de proporcionar al Departamento de Medio Ambiente información sobre los equipos de refrigeración y aire acondicionado y las importaciones de refrigerantes que no sean SAO. En la etapa II se considerarán prohibiciones de equipos de refrigeración y aire acondicionado de menor tamaño (p. ej., aparatos domésticos de aire acondicionado).

8. En total, se ha capacitado a 339 oficiales de aduanas y encargados de la aplicación de las normas en 23 talleres, se han adquirido y distribuido cuatro identificadores de refrigerantes, y se han celebrado cuatro talleres de sensibilización para explicar el requisito de importación de HCFC y de metilbromuro para aplicaciones previas al embarque, y cómo rellenar la declaración apropiada de HCFC para las aduanas para los buques pesqueros.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

9. Se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- a) El Departamento de Medio Ambiente, en colaboración con el Centro Nacional de Productividad de la Formación (NTPC) de la Universidad Nacional de Fiji (FNU), capacitó a 968 técnicos de refrigeración y aire acondicionado en buenas prácticas, recuperación y reutilización de refrigerantes y manipulación y mantenimiento seguro de equipos de refrigeración y aire acondicionado que utilizan refrigerantes inflamables y/o tóxicos (amoníaco e hidrocarburos), que son necesarias para obtener una licencia de técnico. Se actualizó el programa de capacitación de buenas prácticas de refrigeración en colaboración con la FNU, la Comisión de Educación Superior de Fiji y la Dependencia Nacional del Ozono; ahora los cursos de capacitación se llevan a cabo con materiales de capacitación actualizados;
- b) El Departamento de Medio Ambiente está trabajando en estrecha colaboración con la Comisión de Educación Superior de Fiji para elaborar cursos breves sobre el cambio climático y su relación con la refrigeración/aire acondicionado;
- c) Se han adquirido y se han entregado diez máquinas de recuperación con equipos auxiliares a la Asociación de Refrigeración; se proporcionó capacitación a técnicos sobre el uso de las unidades de recuperación; en la Asociación Pesquera se estableció un centro de regeneración de refrigerantes, compuesto por dos miniunidades de regeneración, y un consultor internacional proporcionó asistencia técnica a 25 técnicos sobre el uso de las unidades; el Departamento de Medio Ambiente adquirió 10 juegos de equipos y herramientas (p. ej., bombonas de recuperación, pistones de colector, detectores de fugas, escala de carga, unidades de recuperación) que se distribuyeron a talleres técnicos e instituciones de capacitación;

- d) Debido al impacto de la pandemia del COVID-19, solo se han sustituido 30 aparatos domésticos de aire acondicionado, de los 100 propuestos conforme al programa de incentivos para la sustitución, por aparatos de aire acondicionado que funcionan con R-32; los restantes 70 aparatos se cambiarán antes de que termine 2021;
- e) Se celebraron reuniones con el Ministerio de Pesca y otras partes interesadas para discutir las opciones de transición a equipos de refrigeración y aire acondicionado alternativos en el sector pesquero; y
- f) Se prepararon y distribuyeron materiales de sensibilización sobre la eliminación de los HCFC, su impacto y la transición a tecnologías alternativas en el sector pesquero a funcionarios de aduanas, técnicos de refrigeración y otras partes interesadas. La Asociación de Refrigeración y el sector pesquero (propietarios de buques pesqueros y equipo terrestre, contratistas y técnicos) participaron en consultas relativas a la enmienda de la legislación; se han incluido en los programas de capacitación cuestiones relacionadas con la introducción segura de tecnologías de refrigeración y aire acondicionado con alta eficiencia energética y respetuosas con el ozono y el clima; y la Dependencia Nacional del Ozono también colaboró estrechamente con el Departamento de Energía para promover la asociación entre la eliminación de los HCFC y la introducción de tecnologías alternativas con alta eficiencia energética.

Ejecución y seguimiento del proyecto

10. El Departamento de Medio Ambiente a través de la Dependencia Nacional del Ozono es responsable de la supervisión y ejecución del proyecto. Se contrataron expertos locales para asistir en la supervisión de la ejecución del PGEH, y se celebraron reuniones para discutir la inclusión de la política de incorporación de la perspectiva de género del Fondo Multilateral en las actividades del proyecto.

Situación del desembolso

11. A fecha de junio de 2021, de los fondos totales de 315.000 \$EUA aprobados (189.500 \$EUA para el PNUD y 125.500 \$EUA para el PNUMA), se habían desembolsado 259.388 \$EUA (145.338 \$EUA para el PNUD y 114.050 \$EUA para el PNUMA). El saldo restante, de 55.612 \$EUA, se desembolsará en 2021 y 2022.

Prórroga de la etapa I del PGEH

12. El Gobierno de Fiji, a través del PNUD, solicitó la prórroga de la etapa I del PGEH, cuya finalización estaba prevista para diciembre de 2021, hasta 2022, debido a las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19, que impidieron las misiones de consultores y expertos al país y retrasó la firma del acuerdo para el cuarto y último tramo de la etapa I aprobado en la 86ª reunión. El PNUD indicó que el Gobierno de Fiji está plenamente comprometido a completar las actividades restantes de la etapa I para el 31 de diciembre de 2022, como sigue:

- a) Reunión de las partes interesadas para la finalización del programa de sustitución; preparación de materiales de sensibilización de apoyo; capacitación para el centro de regeneración establecido para el sector pesquero (PNUD); y
- b) Se confirmaron planes de capacitación para 2021 para llevar a cabo dos talleres de capacitación de refresco para oficiales de aduanas y encargados de la aplicación de la ley, así como para autoridades portuarias, marítimas y de la marina para 30 oficiales; tres talleres de capacitación para 60 técnicos de refrigeración y aire acondicionado sobre buenas prácticas de refrigeración; y dos talleres de capacitación especiales sobre la gestión de los HCFC para el servicio y mantenimiento de tecnologías de refrigeración en los sectores de

refrigeración marítima y pesquera para 40 participantes. El Departamento de Medio Ambiente llevará a cabo estas actividades mediante capacitación virtual en el tercer y cuarto trimestre de 2021 (PNUMA).

Etapas II del PGEH

Consumo restante admisible para la financiación

13. Después de deducir 2,01 toneladas PAO de HCFC asociadas con la etapa I del PGEH, el consumo remanente admisible para la financiación de las cantidades de la etapa II asciende a 3,72 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución de los HCFC por sectores

14. Hay aproximadamente 1.138 técnicos y 365 talleres en el sector de servicio y mantenimiento, que consumen HCFC-22 para el mantenimiento de aparatos domésticos de aire acondicionado, aire acondicionado comercial, enfriadores, aparatos terrestres (tales como supermercados, hoteles, almacenamiento en frío y otros) y buques pesqueros, como se indica en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Distribución sectorial de HCFC-22 en Fiji en 2020*

Sector/Aplicación		Número de unidades	Carga media (kg)	Tasa de fugas (%)	Demanda de servicio y mantenimiento (t)	Consumo (%)
AC	AC doméstico	45.000	1,8	10	8,10	14,0
	AC comercial	900	15,0	15	2,03	3,5
	Enfriadores	4	500,0	8	0,16	0,3
Refrigeración	Equipos terrestres (supermercados, hoteles, almacenamiento en frío y otros)	22	300,0	30	1,98	3,4
	Buques pesqueros (@ 700 kg por buque)	67	-	-	45,60**	78,8
Total		45.993	-	-	57,87	100

* El consumo real en 2020 fue menor debido al impacto del COVID-19.

** Demanda estimada de servicio y mantenimiento de los buques pesqueros a partir del inventario.

15. Sobre la base de las importaciones en 2020, el HCFC-22 representa el 24,35 por ciento de los refrigerantes utilizados en el sector de servicio y mantenimiento, las principales alternativas al HCFC-22 utilizadas son HFC-134a (31,7 por ciento), R-404 (24,7 por ciento), R-410A (12,6 por ciento), y R-32, R-407C y R-507A (6,6 por ciento).

Estrategia de eliminación de la etapa II del PGEH

16. La etapa II del PGEH propone lograr una reducción del 67,5 por ciento respecto del consumo de referencia de HCFC en 2025 y una reducción del 100 por ciento del consumo de HCFC en 2030, en el entendido de que el consumo de Fiji entre 2030 y 2040 será congruente con la cola de servicio y mantenimiento según lo previsto en el Protocolo de Montreal. Sobre la base de la experiencia adquirida durante la ejecución de la etapa I, el enfoque continuará siendo el fortalecimiento del control de las importaciones de HCFC, la reducción de la demanda de HCFC mediante la capacitación y la certificación de técnicos en buenas prácticas de mantenimiento, la introducción y la aplicación de la prohibición de importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado que utilizan HCFC nuevos o de segunda mano a partir del 1 de enero 2023, y el fortalecimiento de la red de recuperación y reciclaje. La etapa II del PGEH también explorará formas de integrar la ejecución del PGEH con las actividades relacionadas con la reducción de los HFC conforme a la Enmienda de Kigali, ratificada por Fiji el 16 de junio de 2020. La experiencia adquirida y las infraestructuras desarrolladas durante la ejecución de la etapa I del PGEH se utilizarán en la etapa II.

Actividades propuestas en la etapa II del PGEH

17. En la etapa II se proponen las siguientes actividades:

- a) *Políticas, reglamentaciones y aplicación de las normas:* Seis reuniones de consulta con partes interesadas claves sobre políticas y reglamentaciones; dos talleres para capacitar a 30 formadores; 20 talleres de capacitación para 400 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley sobre la prevención del comercio ilegal de sustancias controladas, cumplimiento del Protocolo de Montreal y la nueva reglamentación (prohibición de importación de equipos nuevos y usados que utilizan HCFC, y sistema obligatorio de etiquetado); dos talleres para capacitar a 40 funcionarios sobre el seguimiento del suministro y la demanda de HCFC y la prevención del comercio ilegal en el sector pesquero; dos talleres de capacitación para 30 agentes de aduanas e importadores sobre la nueva reglamentación; adquisición de cuatro identificadores de refrigerantes y apoyo técnico para su utilización para el servicio de aduanas de Fiji (PNUMA) (114.000 \$EUA) y (PNUD) (20.000 \$EUA);
- b) *Mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado para el sector pesquero:* Cuatro reuniones de consulta con empresas pesqueras y otras organizaciones pertinentes de aplicación de las políticas relacionadas con el sector pesquero sobre el seguimiento del suministro y la demanda de HCFC para evitar el comercio ilegal específicamente para el sector; elaboración de un procedimiento operativo normalizado para el sector pesquero para la supervisión y vigilancia de los registros sobre el uso de los HCFC por parte de los buques pesqueros, y desarrollo de un sistema de permisos de exportación, tal como se recomendó en el informe de verificación presentado a la 86ª reunión; preparación de un plan de transición y transformación para los buques pesqueros sobre el uso de alternativas para 25 beneficiarios del sector; cinco talleres personalizados sobre buenas prácticas para técnicos marinos e ingenieros de servicio desplegados en buques pesqueros; y adquisición de 25 juegos de herramientas (detectores de fugas, válvulas, medidores) para técnicos marinos; preparación de un informe de viabilidad para el uso de HCFC reciclados en el mantenimiento de los buques pesqueros (PNUD) (66.000 \$EUA) y (PNUMA) (24.000 \$EUA);
- c) *Servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado para sistemas de refrigeración terrestres:* Examen y actualización de los materiales de capacitación sobre buenas prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración; 20 talleres de capacitación para 500 técnicos de mantenimiento sobre buenas prácticas de refrigeración y cuestiones de seguridad; un taller para 10 examinadores para el programa de certificación de técnicos y puesta en marcha del programa de certificación de técnicos para certificar a 500 técnicos, e integración de buenas prácticas de refrigeración en el marco de las cualificaciones de Fiji, incluyendo el nivel de competencia y el reconocimiento de aprendizaje previo para la certificación; asistencia técnica y suministro de equipos y herramientas a cinco centros de capacitación (p. ej., máquinas de recuperación, bombonas de recuperación, bombas de vacío, escalas electrónicas de pesaje, multimanómetros digitales para refrigeradores, detectores de fugas y kits de herramientas) y a 50 talleres de mantenimiento (PNUD) (175.000 \$EUA) y (PNUMA) (75.000 \$EUA);
- d) *Actividades de incorporación de la perspectiva de género:* Recopilación de datos agregados por género, cuando sea posible, para el informe de logros de la etapa II del PGEH; talleres para discutir cuestiones de género, para compartir experiencias y lecciones aprendidas sobre la incorporación de la perspectiva de género (PNUD) (50.000 \$EUA); y

- e) *Sensibilización y educación del público:* Desarrollo y difusión de material de sensibilización y educación para el público sobre el Protocolo de Montreal; y para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado específicamente sobre la introducción segura de refrigerantes alternativos; fomento de los vínculos entre la eliminación de los HCFC y la introducción de alternativas que sean respetuosas con el ozono y el clima y con alta eficiencia energética(PNUMA) (21.000 \$EUA).

Ejecución y seguimiento del proyecto

18. El sistema establecido en el marco de la etapa I del PGEH continuará en la etapa II, por el que la Dependencia Nacional del Ozono supervisa las actividades, informa sobre los progresos realizados y trabaja con las partes interesadas para la eliminación de HCFC. El costo de esas actividades para el PNUD asciende a 90.000 \$EUA para la etapa II, e incluye la contratación de expertos y consultores locales (80.000 \$EUA) y viajes domésticos, equipos, suministros y comunicaciones (10.000 \$EUA).

Aplicación de políticas de género⁶

19. De acuerdo con la decisión 84/92 d), la etapa II se centrará más en los aspectos de la incorporación de la perspectiva de género, dado que en Fiji las mujeres están infrarrepresentadas en el sector de servicio de refrigeración y aire acondicionado debido a la naturaleza del trabajo. El enfoque incluye la sensibilización sobre las cuestiones de género y el empoderamiento de las mujeres que se asegurará mediante la incorporación de temas de género en diversas actividades del proyecto, desde la participación del Ministerio de la Mujer, la Infancia y la Mitigación de la Pobreza de Fiji y ONU Mujeres en actividades de consulta hasta sesiones específicas centradas en la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de capacitación y comunicación.

Costo total de la etapa II del PGEH

20. El costo total de la etapa II del PGEH para Fiji se ha estimado en 635.000 \$EUA (más gastos de apoyo del organismo), tal como se presentó originalmente para lograr una reducción del 67,5 por ciento respecto al consumo del nivel básico de HCFC para 2025 y una reducción del 100 por ciento para 2030. El Cuadro 3 resume las actividades propuestas y el desglose de costos.

Cuadro 3. Costo total de la etapa II del PGEH para Fiji tal como se presentó (\$EUA)

Actividad	PNUD	PNUMA	Costo
<i>Políticas, reglamentaciones y aplicación de las normas</i>			
Examen de las políticas y modificación de las reglamentaciones		3.000	3.000
Creación de capacidad y capacitación de oficiales de aduanas y encargados de hacer cumplir las normas	20.000	111.000	131.000
<i>Servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, para el sector pesquero</i>			
Política/reglamentación para empresas pesqueras		12.000	12.000
Asistencia técnica a empresas pesqueras	41.000		41.000
Capacitación y creación de capacidad de técnicos de pesca	25.000	12.000	37.000
<i>Servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado para sistemas de refrigeración terrestre</i>			
Capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado		30.000	30.000
Puesta en marcha de un programa de certificación de técnicos		45.000	45.000
Adquisición de cinco juegos de equipos para centros de capacitación; formación y creación de capacidad para los centros;	175.000		175.000

⁶ En la decisión 84/92 d) se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución la aplicación de la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo del proyecto.

Actividad	PNUD	PNUMA	Costo
compra y entrega de 50 juegos de herramientas (2.000 \$EUA por juego) para talleres de mantenimiento			
Perspectiva de género	50.000		50.000
Sensibilización y divulgación		21.000	21.000
Ejecución y seguimiento del proyecto	90.000		90.000
Total	401.000	234.000	635.000

Actividades previstas para el primer tramo de la etapa II

21. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, por un valor total de 317.700 \$EUA, se ejecutará entre enero de 2022 y diciembre de 2024, y constará de las siguientes actividades:

- a) *Políticas, reglamentaciones y aplicación de las normas:* Seis reuniones de consulta con partes interesadas claves para analizar y actualizar las políticas y reglamentaciones existentes; un taller para capacitar a 15 formadores; ocho talleres de capacitación para 160 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley sobre la prevención del comercio ilegal de sustancias controladas, cumplimiento del Protocolo de Montreal y la nueva reglamentación; un taller para capacitar a 20 funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre el seguimiento del suministro y la demanda de HCFC y la prevención del comercio ilegal en el sector pesquero; y adquisición de un identificador de refrigerantes y apoyo técnico para su utilización para el servicio de aduanas (PNUD) (5.000 \$EUA) y (PNUMA) (49.500 \$EUA);
- b) *Mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado para el sector pesquero:* Cuatro reuniones de consulta con empresas pesqueras y otras organizaciones pertinentes de aplicación de las políticas relacionadas con el sector pesquero sobre el seguimiento del suministro y la demanda de HCFC para evitar el comercio ilegal específicamente para el sector; desarrollo de procedimiento normalizado de operación para el sector pesquero para la conservación y vigilancia de registros sobre el uso de los HCFC por parte de los buques pesqueros y desarrollo de un sistema de permisos de exportación; elaboración de un plan de transformación de buques pesqueros para el uso de alternativas para 25 beneficiarios del sector; preparación de un informe de viabilidad para el uso de HCFC reciclados en el mantenimiento de los buques pesqueros; dos capacitaciones personalizadas para 20 técnicos marinos e ingenieros de servicio desplegados en buques pesqueros (PNUD) (41.000 \$EUA) y (PNUMA) (16.800 \$EUA);
- c) *Servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado para sistemas de refrigeración terrestres:* Examen y actualización de los materiales de capacitación sobre buenas prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración; un taller para 10 examinadores para el programa de certificación de técnicos y lanzamiento del programa de certificación de técnicos e integración de buenas prácticas de refrigeración en el marco de las cualificaciones de Fiji, incluyendo el nivel de competencia y el reconocimiento de aprendizaje previo para la certificación; capacitación en buenas prácticas en el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración para 25 técnicos; y adquisición de equipo de capacitación para cinco centros de capacitación (p. ej. ,máquinas de recuperación, bombonas de recuperación, bombas de vacío, básculas electrónicas de pesaje, multimanómetros digitales para refrigeradores, detectores de fugas y kits de herramientas); (PNUD) (75.000 \$EUA) y (PNUMA) (42.000 \$EUA);

- d) *Actividades de incorporación de la perspectiva de género:* Dos reuniones para discutir cuestiones de género, compartir experiencias y lecciones aprendidas sobre la incorporación de la perspectiva de género y cómo integrar la perspectiva de género en la ejecución del proyecto; recopilación de datos agregados por género para indicar logros en la etapa II del PGEH (PNUD) (25.000 \$EUA);
- e) *Sensibilización y educación del público:* Desarrollo y difusión de material de sensibilización y educación para el público sobre el Protocolo de Montreal; y para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado específicamente sobre la introducción segura de refrigerantes alternativos (PNUMA) (8400 \$EUA); y
- f) *Ejecución y supervisión del proyecto* (PNUD) (55000 \$EUA): Para la participación del personal de supervisión de proyectos/consultores (50.000 \$EUA), así como viajes, equipos, suministros y comunicación (5.000 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

22. La Secretaría examinó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los PGEH (decisión 74/50), y el plan administrativo para el período 2021--2023 del Fondo Multilateral.

Prórroga de la etapa I del PGEH

23. Dadas las demoras en la ejecución de varias actividades incluidas en la etapa I y el plan de acción revisado propuesto por el Gobierno de Fiji, la Secretaría toma nota de que la prórroga de la fecha de terminación de la etapa I hasta el 31 de diciembre de 2022 permitirá al país completar todas las actividades restantes. El Gobierno de Fiji está plenamente comprometido a completar la etapa I y garantiza que las actividades de la etapa II se ejecutarán en paralelo, como parte de las medidas de recuperación posteriores a la pandemia del COVID-19, teniendo en cuenta las restricciones pertinentes.

Estrategia global

24. El Gobierno de Fiji propone cumplir la reducción del 100 por ciento de su consumo básico de HCFC para 2030, y mantener un consumo anual máximo de HCFC en el período de 2030 a 2040 de conformidad con el Artículo 5, apartado 8 ter. e) i) del Protocolo de Montreal.⁷ El país se compromete a mantener la eliminación lograda en la etapa I del PGEH y a seguir aplicando los sistemas de concesión de licencias y cupos de HCFC y controles estrictos de importación para asegurar el cumplimiento con el PGEH y los objetivos de control del Protocolo de Montreal.

25. De conformidad con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Fiji conviene en presentar una descripción detallada del marco normativo y de políticas para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC sea conforme con el apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y, el consumo anual previsto de HCFC de Fiji para el período 2030-2040.

⁷ El consumo de HCFC puede exceder cero en cualquier año, siempre que la suma de sus niveles de consumo calculados durante el periodo de diez años del 1 de enero de 2030 al 1 de enero de 2040 dividido por 10 no exceda el 2,5 por ciento del consumo básico de HCFC.

Marco jurídico

26. El Gobierno de Fiji ha emitido ya cupos de importación de HCFC para 2021 de 3,17 toneladas PAO, cifra inferior a las metas establecidas en el Protocolo de Montreal.

Cuestiones técnicas y relacionadas con los costos

27. La financiación pedida para la etapa II del PGEH (635.000 \$EUA) no concuerda con la financiación admisible en virtud de la decisión 74/50 c) xii) (es decir, 585.000 \$EUA). La diferencia de 50.000 \$EUA se atribuyó a la inclusión de un componente financiado para la incorporación de la perspectiva de género. La Secretaría reiteró que, si bien la política de género se debe poner en práctica en la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Ejecutivo, de conformidad con la decisión 84/92 d), esto no se debe considerar como un costo adicional para el PGEH, sino que debe integrarse dentro de los fondos admisibles para los países que operan al amparo del Artículo 5. El PNUD eliminó el componente específico y ajustó la financiación requerida en consecuencia.

28. La Secretaría también pidió que se aclarara la presentación de una propuesta separada para el sector pesquero dado que todas las actividades incluidas se refieren a políticas y normativas, creación de capacidad, capacitación de técnicos y sensibilización que son componentes estándar de un PGEH. Tras un debate, el PNUD ajustó la distribución de las actividades para que fueran coherentes con el PGEH global, y amplió el programa de certificación de técnicos a todos los técnicos, incluidos los del sector pesquero, y lo integró en el marco de cualificaciones de Fiji; y eliminó la solicitud de financiación para la incorporación de la perspectiva de género y presentó una propuesta revisada. Las asignaciones de actividades y la financiación revisadas se presentan en el Cuadro 4 a continuación.

Cuadro 4. Asignación de actividades revisada para la etapa II del PGEH para Fiji (\$EUA)

Actividad	PNUD	PNUMA	Costo
<i>Políticas, reglamentaciones y aplicación de las normas</i>	20.000	126.000	146.000
Examen de las políticas y modificación de las reglamentaciones		3.000	3.000
Política/reglamentación para empresas pesqueras		12.000	12.000
Creación de capacidad y capacitación de oficiales de aduanas y encargados de hacer cumplir las normas	20.000	111.000	131.000
<i>Asistencia técnica para buques pesqueros</i>	41.000	--	41.000
<i>Capacitación y creación de capacidad - Sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado</i>	200.000	87.000	287.000
Capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado		42.000	42.000
Puesta en marcha de un programa de certificación de técnicos		45.000	45.000
Adquisición de equipos de capacitación para centros de capacitación, talleres técnicos y técnicos de pesca	200.000		200.000
<i>Sensibilización y divulgación</i>		21.000	21.000
<i>Ejecución y seguimiento del proyecto</i>	90.000		90.000
Total	351.000	234.000	585.000

Costo total del proyecto

29. El costo total de la etapa II del PGEH según lo acordado asciende a 585.000 \$EUA, conforme a la decisión 74/50 c) xii). La financiación para el primer tramo se ajustó a 292.700 \$EUA y las actividades se modificaron de la manera siguiente:

- a) *Políticas, reglamentaciones y aplicación de las normas:* Seis reuniones de consulta con partes interesadas clave para examinar y actualizar las políticas y reglamentos vigentes; un taller para capacitar a 15 instructores sobre aduanas y aplicación de normas; ocho talleres de capacitación para 160 oficiales de aduanas y encargados de la aplicación de las normas sobre la prevención del comercio ilegal de sustancias controladas, el cumplimiento del Protocolo de Montreal y de las nuevas reglamentaciones (prohibición de la importación de

equipos que utilizan HCFC nuevos y de segunda mano, y sistema de etiquetado obligatorio); un taller para capacitar a 20 oficiales encargados de hacer cumplir las normas sobre las actividades de seguimiento del suministro y la demanda de HCFC y la prevención del comercio ilegal en el sector pesquero; adquisición de un identificador de refrigerante y apoyo técnico para su uso para las aduanas de Fiji; cuatro reuniones de consulta con empresas pesqueras y otras organizaciones pertinentes de aplicación de las normas relacionadas con el sector pesquero; y desarrollo de un procedimiento de operación normalizado para el sector pesquero para la conservación y supervisión de registros sobre el uso de HCFC por parte de los buques pesqueros y desarrollo del sistema de permisos de exportación (PNUD) (5.000 \$EUA) y (PNUMA) (61.500 \$EUA);

- b) *Asistencia técnica para buques pesqueros*: Inicio del desarrollo de planes de transformación de buques pesqueros sobre el uso de alternativas para 25 beneficiarios; preparación de un informe de viabilidad para el uso de HCFC reciclado en el sector pesquero y su cadena de suministro (PNUD) (41.000 \$EUA);
- c) *Capacitación y creación de capacidad - Sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado*: Examen y actualización de los materiales de capacitación sobre buenas prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración; dos talleres para capacitar a 20 instructores por taller sobre el plan de estudios actualizado; 20 talleres para capacitar a 500 técnicos sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, incluidos los aspectos de seguridad; asistencia técnica y suministro de equipo (máquinas de recuperación, bombonas de recuperación, bombas de vacío, básculas electrónicas de pesaje, multimanómetros digitales para refrigeradores, detectores de fugas y kits de herramientas) a cinco centros de capacitación, dos talleres sobre buenas prácticas de refrigeración para 40 técnicos marinos e ingenieros de servicio desplegados en buques pesqueros; integración de buenas prácticas de refrigeración en el marco de cualificaciones de Fiji, incluyendo el nivel de competencia y el reconocimiento de aprendizaje previo para la certificación; capacitación de 10 examinadores para el programa de certificación de técnicos y certificación de 500 técnicos (PNUD) (75.000 \$EUA) y (PNUMA) (46.800 \$EUA);
- d) *Sensibilización y divulgación*: Desarrollo y difusión de material de sensibilización y educación para el público sobre el Protocolo de Montreal; y para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado específicamente sobre la introducción segura de refrigerantes alternativos (PNUMA) (8400 \$EUA); y
- e) *Ejecución y seguimiento del proyecto*: (PNUD) (55.000 \$EUA) Para la participación del personal de supervisión de proyectos/consultores (50.000 \$EUA), así como viajes, equipos, suministros y comunicación (5000 \$EUA).

Impacto en el clima

30. Las actividades propuestas en el sector de servicios y mantenimiento de equipos, que incluyen mejorar el confinamiento de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán aún más la cantidad de HCFC-22 utilizada para el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración produce un ahorro de 1,8 toneladas eq. de CO₂ aproximadamente. Si bien en el PGEH no se incluyó un cálculo del impacto en el clima, las actividades previstas por Fiji indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, beneficiando así al clima.

Cofinanciación

31. Durante la ejecución de la etapa II, el Gobierno proporcionaría apoyo en especie para la gestión de la Dependencia Nacional del Ozono y algunas actividades relacionadas con la aplicación de las reglamentaciones y la divulgación de la información con el apoyo de los proyectos ejecutados con fondos ajenos al Fondo Multilateral.

Proyecto de plan administrativo 2021-2023 del Fondo Multilateral

32. El PNUD y el PNUMA piden 585.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa II del PGEH para Fiji. El valor total solicitado de 320.191 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo del organismo para el período 2021-2023, es 19 \$EUA inferior al monto del plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

33. En el Anexo I del presente documento se incluye un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Fiji y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC en la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

34. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Aprobar, de forma excepcional, la prórroga de la duración de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Fiji hasta el 31 de diciembre de 2022, dado el retraso en la ejecución de las actividades de eliminación debido a la pandemia de la enfermedad del coronavirus, en el entendido de que no se solicitaría ninguna otra prórroga;
- b) Aprobar, en principio, la etapa II del PGEH para Fiji para el período de 2021 a 2030 para la eliminación total del consumo de HCFC, por un monto de 639.990 \$EUA, compuesto por 351.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 24.570 \$EUA para el PNUD, y 234.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 30.420 \$EUA para el PNUMA, entendiéndose que el Fondo Multilateral no proporcionaría más fondos para la eliminación de HCFC;
- c) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Fiji para:
 - i) Eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y que no se importarán HCFC después de dicha fecha, excepto para permitir un remanente de servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040 cuando fuera necesario, y en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Introducir y aplicar la prohibición de la importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado nuevos y de segunda mano que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2023;
- d) Deducir 3,72 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Fiji y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, incluido en el Anexo I del presente documento;
- f) Que, para permitir el examen del último tramo de su PGEH, el Gobierno de Fiji debería presentar:

- i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC se ajuste al apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en Fiji para el período 2030-2040; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Fiji, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por la cantidad de 320.191 \$EUA, que comprenden 176.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 12.320 \$EUA para el PNUD, y 116.700 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 15.171 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE FIJI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Fiji (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al

examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de

la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,69
HCFC-142b	C	I	0,04
Total	C	I	5,73

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Row	Particulars	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,72	3,72	3,72	3,72	1,86	1,86	1,86	1,86	1,86	0	n.d.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,72	3,72	3,72	3,72	1,86	1,86	1,86	1,86	1,86	0	n.d.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUDA) (\$EUA)	176.000				139.000					36.000	351.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	12.320				9.730					2.520	24.570
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	116.700				93.900					23.400	234.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	15.171				12.207					3.042	30.420
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	292.700	0	0	0	232.900	0	0	0	0	59.400	585.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	27.491				21.937					5.562	54.990
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	320.191	0	0	0	254.837	0	0	0	0	64.962	639.990
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											3,72
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											1,97
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,04
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0,00

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme a lo que se decidió a la 88ª reunión: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Departamento de Medio Ambiente tendrá la responsabilidad de la supervisión general de todas las actividades de los proyectos previstas en el Plan. El Departamento de Medio Ambiente se encargará de la planificación, coordinación y realización de la diaria labor de ejecución de los proyectos. También prestará asistencia al Gobierno y a las organizaciones no gubernamentales para racionalizar sus actividades con miras a la ejecución ininterrumpida de los proyectos. La dependencia nacional del ozono presentará informes anuales sobre los progresos logrados sobre el estado de la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante a fin de supervisar los progresos logrados en la ejecución del Plan.
2. El consumo anual de HCFC y otras SAO se supervisará por el Departamento de Medio Ambiente en colaboración con el Departamento de Aduanas de Fiji. El Departamento de Medio Ambiente establecerá vínculos con los importadores de HCFC y otras SAO para obtener los datos necesarios para la conciliación de las estadísticas periódicamente.
3. El Departamento de Medio Ambiente tendrá a su cargo la inspección periódica de los centros de capacitación en refrigeración y aire acondicionado y de los talleres de mantenimiento de esos equipos para supervisar el estado de los instrumentos para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado distribuidos en el marco del Plan.
4. El Departamento de Medio Ambiente se encargará también de realizar un estudio de mercado para sopesar la penetración de sustitutos y tecnologías alternativas que no usan HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado. El Departamento de Medio Ambiente supervisará la realización de actividades de creación de capacidad con los organismos pertinentes, por ejemplo, la capacitación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado y la capacitación de oficiales de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.